

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO CÓDIGO
"JMS15-PC-0005" DEL PROGRAMA JUNTOS MÁS
SEGUROS, ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO N° 3174 /2015

RECOLETA, 23 OCT. 2015

VISTOS:

- 1.- El Convenio con fecha 09 de julio de 2015, suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del proyecto código "JMS15-PC-005" a desarrollar en población Ángela Davis.
- 2.- La Resolución Exenta 5244, con fecha 10 de agosto de 2015, de la Subsecretaría de Prevención del Delito que aprueba el convenio precedente.
- 3.- Que, en mérito de lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito transferirá recursos presupuestarios a la Municipalidad de Recoleta, destinado a la ejecución del proyecto, lo cual requiere del acto administrativo interno que aprueba el convenio.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha;

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE** El Convenio ya mencionado, de fecha 09 de julio de 2015.
- 2.- **LA VIGENCIA** del Convenio, será de 14 meses contado desde la fecha del convenio, de los cuales, 12 meses serán para la ejecución del proyecto y 2 meses para rendición de cuentas.
- 3.- **LA UNIDAD TÉCNICA** encarga del proyecto será el Departamento de Seguridad Comunitaria-DIDECO.
- 4.- **TRANSFIÉRASE**, a la Municipalidad de Recoleta, la suma total de \$61.282.360 (sesenta y un millones doscientos ochenta y dos mil trescientos sesenta pesos), desglosado de la siguiente manera: \$37.056.360 para Honorarios; \$1.765.000 para Activos físicos no financieros; \$1.450.000 para Materiales de oficina; \$4.956.000 para Materiales de uso y consumo; \$375.000 para fletes y bodegaje; \$600.000 para Servicios Básicos; \$1.650.000 para Arriendo inmuebles; \$3.930.000 para Difusión y Publicidad; \$2.800.000 para Bebidas y alimentos; \$6.700.000 para Servicio de producción de eventos.

5.- **IMPÚTESE** a la cuenta de Ingresos 214.05.01.195.-

Cuenta de Gastos:

- 114.05.01.195.021.004 - honorarios
- 114.05.01.195.022.001 - materiales de oficina
- 114.05.01.195.022.002 - bebidas y alimentos
- 114.05.01.195.022.003 - servicios básicos
- 114.05.01.195.022.004 - materiales de uso y consumo
- 114.05.01.195.022.007 - difusión
- 114.05.01.195.022.008 - pasajes fletes y bodegaje
- 114.05.01.195.022.009 - arriendo inmuebles
- 114.05.01.195.022.010 - servicio de producción de eventos
- 114.05.01.195.029.004 - mobiliario y otros

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y hecho, ARCHÍVESE.

FDO: ENRIQUE ALBERTO TAPIA PADILLA, ADMINISTRADOR MUNICIPAL, HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

ETP/HNM/FJL/EFG/vaa



ENRIQUE TAPIA PADILLA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



994812

**Re: aprobación convenio PJMS 2105-2016 y
solicitud ítems DECRETO**

Remitente gemolina@recoleta.cl
Destinatario [Victor Arava](#)
Fecha **Mié 11:05**

Mensaje 1 de 5 < >

On 2015-10-14 10:20, gemolina@recoleta.cl wrote:

Estimado:

La nueva cuenta contable del Programa "JMS15-PC-0005 JUNTOS MAS SEGUROS"

Cuenta de Ingresos

214.05.01.195

Cuenta de Gastos

114.05.01.195.021.004 JMS15-PC-0005 JUNTOS MAS SEGUROS - HONORARIOS
114.05.01.195.022.001 JMS15-PC-0005 JUNTOS MAS SEGUROS - MATERIALES DE OFICINA
114.05.01.195.022.002 JMS15-PC-0005 JUNTOS MAS SEGUROS - BEBIDAS Y ALIMENTOS
114.05.01.195.022.003 JMS15-PC-0005 JUNTOS MAS SEGUROS - SERVICIOS BÁSICOS
114.05.01.195.022.004 JMS15-PC-0005 JUNTOS MAS SEGUROS - MATERIALES DE USO
Y CONSUMO
114.05.01.195.022.007 JMS15-PC-0005 JUNTOS MAS SEGUROS - DIFUSIÓN
114.05.01.195.022.008 JMS15-PC-0005 JUNTOS MAS SEGUROS - PASAJES FLETES Y BODEGAJE
114.05.01.195.022.009 JMS15-PC-0005 JUNTOS MAS SEGUROS - ARRIENDO INMUEBLES
114.05.01.195.022.010 JMS15-PC-0005 JUNTOS MAS SEGUROS - SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE
EVENTOS
114.05.01.195.029.004 JMS15-PC-0005 JUNTOS MAS SEGUROS - MOBILIARIO Y OTROS

Centro de Costo

02-70.06.41

Cuenta de Banco

111.03.01.120

Cuenta Corriente

Nº 35404213

Plantilla (TESORERÍA)

Nº 589

Saluda, atte.

Geraldine Molina Cutiño
945-7124



Minuta de Trámite

Número
Fecha 27/08/2015
Organización Origen SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
Autoridad Origen OF.PARTES
Organización Destino ORGANIZACIÓN EXTERNA
Autoridad Destino MUN. DE RECOLETA

CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA 27 ABO. 2015
PROV. 8074
PASAJA: Alcaldía
COPIA Jurídico-DAE
ID. DOC. Nº 975486

Adjunto se remite a Ud. los siguientes documentos

1.- 15570219 RESOLUCION EXENTA 5244 10/08/2015 Varios
SUBSECRETARIA DE DIV. JURIDICA ORGANIZACION EXTERNA MUN. DE RECOLETA
PREVENCIÓN DEL DELITO

DIVISION JURIDICA Y LEGISLATIVA SPD

APRUEBA CONVENIO DE COLAB FINANCIERA ENTRE LA SPD Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA PARA LA EJEC DEL PROY
COD JMS15-PC-0005 DEL PROG JUNTOS MAS SEGUROS EN EL MARCO DEL PNSP Y PREV DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO
2014-2018 DEN SEG PARA TODOS

DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTO COPIA 15554096-ADJUNTA 1 EJEMPLAR DE CONVENIO JMS15-PC-0005.-





APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "JMS15-PC-0005" DEL PROGRAMA JUNTOS MÁS SEGUROS, EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO, 2014-2018, DENOMINADO "SEGURIDAD PARA TODOS".

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5244



SANTIAGO, 10 DE AGOSTO DE 2015

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Partida Presupuestaria 05.08.01.24.03.015 de la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el Sector Público año 2015, la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo mandado en el DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N° 1083, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior, de 30 de Julio de 2014, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito "Seguridad Para Todos"; la Resolución Exenta N° 1086 de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior de fecha 1 de Agosto de 2014 que aprueba Plan Comunal de Seguridad Pública.

CONSIDERANDO:

1) Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior, para cuyos efectos concentrará la decisión política en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y

- AVC/CGY/MVE/HPG
DISTRIBUCIÓN:
1. Municipalidad de Recoleta
2. División Jurídica
3. División de Administración, Finanzas y Personas
4. División Ejecución Territorial
5. Auditoría Interna
6. Partes y Archivo

CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
RECIBIDA 10 AGO 2015
PROV.
PASAA:
COPIA:
ID. DOC. N°



programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

2) Que, en el marco de lo anterior, el Gobierno ha lanzado el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito "Seguridad Para Todos" el cual persigue alcanzar logros en materia de prevención de la violencia y el delito mediante la coordinación permanente de los distintos actores de la política pública estableciendo prioridades, plazos y metas a nivel local que contempla el desarrollo de un Programa denominado "Plan Comunal de Seguridad Pública".

3) Que el Plan Comunal de Seguridad Pública, es un programa central en el marco del Plan de Gobierno en materia de seguridad, denominado "Seguridad para Todos", que se enmarca en un proceso de descentralización de la gestión pública y de un claro impulso a la participación ciudadana. Esta estrategia de trabajo propone modernos instrumentos y herramientas para priorizar el rol del liderazgo local con el fin de abordar de manera adaptada la complejidad y la diversidad de situaciones que producen inseguridad, dando al Estado una mayor flexibilidad en sus respuestas y mayor innovación de las mismas

4) Que, en mérito de ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Recoleta, con fecha 9 de Julio de 2015, celebraron un convenio por el cual esta Secretaría de Estado se comprometió a transferir recursos presupuestarios destinados a financiar la ejecución del proyecto "JMS15-PC-0005", el cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por tanto:

R E S U E L V O:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 9 de julio de 2015 entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del proyecto "JMS15-PC-0005", en el marco del Plan Comunal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública el financiamiento del convenio de colaboración financiera que por este acto se aprueba será de **\$61.282.360.-** (sesenta y un millones doscientos ochenta y dos mil trescientos sesenta mil pesos), cantidad que se girará en la forma establecida en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de la cantidad antes referida se imputará a los recursos consultados en el Ítem **05.08.01.24.03.015** del Presupuesto vigente año 2014 de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

ARTÍCULO CUARTO: Las cláusulas del convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:



En Santiago de Chile a 9 de julio de 2015, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Antonio Frey Valdés, ambos domiciliados en Moneda N° 1326, piso 5, comuna de Santiago, por una parte y la Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde don Daniel Jadue Jadue, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

DEL PRESENTE CONVENIO.

PRIMERO: La Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también el "Ministerio", la "Subsecretaría de Prevención del Delito" o la "Subsecretaría", y la Municipalidad de Recoleta en adelante la "Municipalidad", dentro del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos", el cual contempla el desarrollo de un Programa denominado "Plan Comunal de Seguridad Pública" vienen a través de la suscripción del presente Convenio, ejecutar el proyecto código "JMS15-PC-0005" en adelante el "Proyecto", en los términos que más adelante se señalan.

DE LOS OBJETIVOS.

SEGUNDO: El objetivo general que se persigue a través de la celebración del presente Convenio consiste en mejorar la calidad de vida de los vecinos de la población Ángela Davis, desde un plan de trabajo destinado a disminuir la violencia, la criminalidad y la percepción de inseguridad en el barrio, a través de una oferta socio-comunitaria integral y transversal.

TERCERO: De acuerdo al objetivo antes señalado, mediante la ejecución del presente Proyecto se espera lograr los objetivos específicos detallados en el Anexo "JMS15-PC-0005", el cual se adjunta al presente Convenio y se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

DE LA COLABORACIÓN FINANCIERA.

CUARTO: El costo total de la ejecución del proyecto será de **\$64.617.208.-** (sesenta y cuatro millones seiscientos diecisiete mil doscientos ocho pesos).

Para la implementación y ejecución del Proyecto, La Subsecretaría se compromete a transferir a la Municipalidad la suma de **\$61.282.360.-** (sesenta y un millones doscientos ochenta y dos mil trescientos sesenta mil pesos), cantidad que se girará, en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, monto el cual no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras la entidad ejecutora no haya remitido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito un documento firmado por el Jefe de su respectiva Unidad de Administración y Finanzas, en que se individualice la cuenta en que administrarán los recursos y se declare expresamente que la misma es distinta de aquella en que se manejan los fondos ordinarios de la entidad.

Por su parte la Municipalidad, se compromete a aportar la suma de **\$3.334.848.-** (tres millones trescientos treinta y cuatro mil ochocientos



cuarenta y ocho pesos), en los términos especificados en el Proyecto que se adjunta.

Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Décimo Segunda de este instrumento.

QUINTO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DEL PRESUPUESTO PROYECTADO.

SEXTO: Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

Ítem Presupuestario	Subsecretaría	Municipalidad	Total
Honorarios sumaalzada	\$37.056.360	\$3.334.848	\$40.391.208
Adquisición activos físicos	\$1.765.000	\$0	\$1.765.000
Materiales de oficina	\$1.450.000	\$0	\$1.450.000
Materiales de uso y consumo	\$4.956.000	\$0	\$4.956.000
Pasajes fletes y bodegaje	\$375.000	\$0	\$375.000
Servicios Básicos	\$600.000	\$0	\$600.000
Arriendo inmuebles	\$1.650.000		\$1.650.000
Difusión y Publicidad	\$3.930.000	\$0	\$3.930.000
Bebidas y Alimentos	\$2.800.000	\$0	\$2.800.000
Servicio de Producción de eventos	\$6.700.000	\$0	\$6.700.000
TOTAL PRESUPUESTO	\$61.282.360	\$3.334.848	\$64.617.208

DEL EQUIPO DEL EQUIPO EJECUTOR DEL PROYECTO.

SÉPTIMO: El equipo ejecutor, estará constituido por un coordinador del proyecto y otros profesionales y/o técnicos que integren el equipo ejecutor, deberán cumplir con los siguientes perfiles:

Coordinador (a) del proyecto:

- Título profesional del área de las ciencias sociales o a fines, de a lo menos 8 semestres de formación. Con especialización deseable en intervención socio-comunitaria, participación social, asociatividad, convivencia, seguridad ciudadana, juventud y/o liderazgo.
- Experiencia de a lo menos un año en procesos de intervención comunitaria con organizaciones, dirigentes sociales y/o grupos vulnerables. Asimismo se valorará haber desarrollado funciones en municipios o en coordinación con ellos.
- Capacidad de liderar procesos técnicos, administrativos y equipos de trabajo, manejo de crisis y resolución de conflictos, flexibilidad y adaptabilidad a circunstancias y contextos de vulnerabilidad social.
- Capacidad para desarrollar material, contenido y capacitaciones en temáticas consideradas en el proyecto.



Profesionales y/o técnicos distintos al Coordinador:

- a) Título profesional o técnico del área de las ciencias sociales o a fines, de a lo menos 4 semestres de formación. No obstante, en virtud de antecedentes fundados que le permitan el cabal cumplimiento en el desempeño de las funciones, la Subsecretaría de Prevención del Delito podrá eximir de este requisito a un solo postulante cuando el equipo ejecutor esté integrado por 3 o más personas.
- b) Experiencia en procesos de intervención comunitaria con organizaciones, dirigentes sociales y/o grupos vulnerables.
- c) Capacidad de trabajo en equipo y resolución de conflictos. Flexibilidad y adaptabilidad a circunstancias y contextos de vulnerabilidad social.
- d) Proactividad y habilidades sociales y comunicacionales.
- e) Capacidad para desarrollar material, contenido y capacitaciones en temáticas consideradas en el proyecto.

1. Selección del equipo ejecutor

La Municipalidad de Recoleta hará llegar a la Subsecretaría por medio del jefe del Departamento de Prevención en Barrios una propuesta de profesionales y/o técnicos para ocupar cada uno de los cargos que componen el equipo ejecutor, resultando procedente la presentación de más de un postulante para el mismo cargo. En la oportunidad, deberá hacerse entrega del currículum vitae, así como de todos los antecedentes que se estimen oportunos para la adecuada selección del equipo.

Una vez recepcionadas las propuestas, la Subsecretaría resolverá la pertinencia técnica de los candidatos propuestos. En caso de que alguno de los postulantes no cumpla satisfactoriamente con el perfil requerido, el Municipio deberá efectuar una nueva proposición, la cual será sometida a este mismo procedimiento.

2. Funciones del equipo ejecutor

El equipo ejecutor cumplirá las siguientes funciones:

Coordinador del proyecto(a):

- a) Coordinar la gestión técnica y administrativa del o los proyectos en el barrio.
- b) Supervisar y acompañar técnicamente al equipo a cargo.
- c) Fortalecer la vinculación del barrio con las redes intersectoriales y de seguridad para la ejecución de las actividades.
- d) Responsable de planificar, gestionar y ejecutar los componentes y actividades propuestos en el proyecto en el barrio.
- e) Elaborar contenidos, asesorar y capacitar a quienes corresponda en temáticas de seguridad pública u otros que se requieran en el espacio comunitario.
- f) Mantener coordinación permanente con dirigentes, actores claves y vecinos del barrio.



- g) Establecer coordinaciones y relaciones de colaboración con otros proyectos financiados con recursos del Plan Comunal de Seguridad Pública y del Programa Juntos más Seguros.
- h) Informar y mantener la coordinación con la SPD y el municipio para el desarrollo de las actividades y gastos del proyecto.
- i) Dar cumplimiento a las orientaciones técnicas e instrucciones emanadas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en el marco de la ejecución del Programa Juntos Más Seguros.

Profesionales y/o técnicos distintos al coordinador:

- a) Apoyar al coordinador en la gestión técnica y administrativa del proyecto en el barrio.
- b) Facilitar la gestión y ejecución de actividades de difusión, capacitación, talleres, eventos u otras propuestas en el proyecto.
- c) Proponer respuestas a las problemáticas que se presenten en la comunidad en el tema de seguridad u otros temas pertinentes.
- d) Desarrollar materiales, contenidos y capacitaciones en temáticas de seguridad pública u otros que se requieran en el espacio comunitario.
- e) Entregar insumos para la elaboración de los informes de seguimiento del proyecto y las rendiciones financieras.
- f) Dar cumplimiento a las orientaciones técnicas e instrucciones emanadas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en el marco de la ejecución del Programa Juntos Más Seguros.

Cabe destacar que el equipo ejecutor, será contratado sólo para desarrollar actividades relativas a la ejecución del proyecto. En caso alguno podrá extenderse la vinculación contractual a fines o actividades distintas a las contempladas en el proyecto.

3. Evaluación del equipo ejecutor

El proceso de evaluación de desempeño del coordinador (a) y profesionales y/o técnicos de apoyo que integran el equipo ejecutor, resultará del ejercicio conjunto entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y Ilustre Municipalidad de Recoleta.

Cada integrante del equipo será evaluado en dos oportunidades. La primera de ellas al cumplirse la mitad del plazo por el cual fue contratado y, la segunda, un mes antes de dar término a él. En ambas oportunidades se aplicará una pauta de evaluación elaborada por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuya aplicación y análisis corresponderá al gestor territorial del Programa Juntos Más Seguros de la Subsecretaría de Prevención del Delito y la contraparte que haya designado la Municipalidad de Recoleta. Una vez acordada las conclusiones de la evaluación se emitirá un informe, el cual deberá ponerse en conocimiento del evaluado.

4. Término anticipado de las funciones del equipo ejecutor

Cuando el desempeño de las funciones de uno o más integrantes del equipo ejecutor, comprometa gravemente la correcta y normal ejecución del proyecto, tanto la



Subsecretaría de Prevención del Delito como la Ilustre Municipalidad de Recoleta, previa comunicación a su respectiva contraparte, podrán solicitar el término anticipado de los servicios prestados de dichos profesionales y/o técnicos.

5. Jornada laboral del equipo ejecutor

El coordinador del Proyecto y al menos otro integrante del equipo ejecutor estará sujeto al cumplimiento de una jornada 44 horas semanales. El horario de cumplimiento de la jornada, compensación de horas extraordinarias y demás aspectos pertinentes, serán regulados a través del contrato individual que celebre cada integrante del equipo ejecutor con el Municipio. No obstante, para estos efectos deberá tenerse presente que las actividades contempladas en el proyecto requieren la presencia en terreno del equipo ejecutor y que estas podrían desarrollarse en horarios posteriores a la 18:00 horas e incluso durante fines de semana.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

OCTAVO: El presente convenio extenderá su vigencia por el plazo de 14 meses contados desde la fecha de este convenio.

No obstante lo anterior, la Municipalidad tendrá un plazo de 12 meses para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba, contemplando los dos meses restantes para la rendición de cuentas, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la cláusula Décima Segunda.

Con todo, atendidos motivos de eficacia y eficiencia y por razones impostergables de buen servicio, consistentes en que al ser un proyecto de continuidad, las actividades que por este acto las partes acuerdan llevar a cabo se iniciarán a contar de la fecha de este convenio, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

DE LAS MODIFICACIONES Y EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

NOVENO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

Asimismo, las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente convenio.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad incumpliese las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligado en tal caso la Municipalidad a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

Se entenderá, entre otros, como incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica de la Subsecretaría:

- a) Invertir recursos transferidos por el presente convenio en actividades que no formen parte del Proyecto.



- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos fijados para tal efecto.
- c) No cumplir con las obligaciones de difusión del Proyecto contempladas en la cláusula Novena.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad dando cuenta del incumplimiento.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

DÉCIMO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con la Subsecretaría. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública como de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Para la difusión del Proyecto, la Municipalidad deberá instalar en el lugar de intervención o ejecución, una señalética visible en la cual se dé cuenta del Proyecto en ejecución y que aquél se encuentra asociado al Programa de la Subsecretaría de Prevención del Delito denominado "Seguridad Para Todos". El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio en los términos señalados en la cláusula anterior.

AUDITORÍA.

DÉCIMO PRIMERO: La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Prevención del Delito, podrá realizar visitas de auditoría al organismo ejecutor para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, el organismo ejecutor deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

DÉCIMO SEGUNDO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por quién este designe, subrogue o reemplace.

La Municipalidad entregará al Ministerio un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la Municipalidad deberá elaborar un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado a la Subsecretaría dentro de los primeros cinco días corridos de cada mes, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) autenticadas de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados,



custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras la Municipalidad que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos.

DÉCIMO TERCERO: Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad se obliga a entregar por escrito a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los dos últimos meses de vigencia del presente convenio, un Informe Final de Ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito y aquella institución tendrá un plazo de 20 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS.

DÉCIMO CUARTO: La metodología de intervención, en conjunto con las demás obligaciones para la ejecución del Proyecto, se encuentran contempladas en el anexo denominado "JMS15-PC-0005".

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

DÉCIMO QUINTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

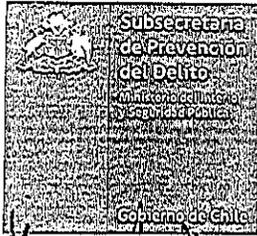
Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

DÉCIMO SEXTO: La representación con la que comparece don Antonio Frey Valdés por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 741, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014.

La representación con la que comparece don Daniel Jadue de la Municipalidad de Recoleta consta de Sentencia de





AVC/REB/MME/HRG/REM

Subsecretaría de
Prevención del Delito

Seguridad
para
todos

CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "JMS15-PC-0005" DEL PROGRAMA JUNTOS MÁS SEGUROS, EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO, 2014-2018, DENOMINADO "SEGURIDAD PARA TODOS".

En Santiago de Chile a 9 de julio de 2015, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Antonio Frey Valdés, ambos domiciliados en Moneda N° 1326, piso 5, comuna de Santiago, por una parte y la Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde don Daniel Jadue Jadue, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

DEL PRESENTE CONVENIO.

PRIMERO: La Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también el "Ministerio", la "Subsecretaría de Prevención del Delito" o la "Subsecretaría", y la Municipalidad de Recoleta en adelante la "Municipalidad", dentro del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos", el cual contempla el desarrollo de un Programa denominado "Plan Comunal de Seguridad Pública" vienen a través de la suscripción del presente Convenio, ejecutar el proyecto código "JMS15-PC-0005" en adelante el "Proyecto", en los términos que más adelante se señalan.

DE LOS OBJETIVOS.

SEGUNDO: El objetivo general que se persigue a través de la celebración del presente Convenio consiste en mejorar la calidad de vida de los vecinos de la población Ángela Davis, desde un plan de trabajo destinado a disminuir la violencia, la criminalidad y la percepción de inseguridad en el barrio, a través de una oferta socio-comunitaria integral y transversal.

TERCERO: De acuerdo al objetivo antes señalado, mediante la ejecución del presente Proyecto se espera lograr los objetivos específicos detallados en el Anexo "JMS15-PC-0005", el cual se adjunta al presente Convenio y se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

DE LA COLABORACIÓN FINANCIERA.

CUARTO: El costo total de la ejecución del proyecto será de \$64.617.208.- (sesenta y cuatro millones seiscientos diecisiete mil doscientos ocho pesos).

Para la implementación y ejecución del Proyecto, La Subsecretaría se compromete a transferir a la Municipalidad la suma de **\$61.282.360.-** (sesenta y un millones doscientos ochenta y dos mil trescientos sesenta mil pesos), cantidad que se girará, en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, monto el cual no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras la entidad ejecutora no haya remitido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito un documento firmado por el Jefe de su respectiva Unidad de Administración y Finanzas, en que se individualice la cuenta en que administrarán los recursos y se declare expresamente que la misma es distinta de aquella en que se manejan los fondos ordinarios de la entidad.

Por su parte la Municipalidad, se compromete a aportar la suma de **\$3.334.848.-** (tres millones trescientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos), en los términos especificados en el Proyecto que se adjunta.

Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Décimo Segunda de este instrumento.

QUINTO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DEL PRESUPUESTO PROYECTADO.

SEXTO: Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

Ítem Presupuestario	Subsecretaría	Municipalidad	Total
Honorarios suma alzada	\$37.056.360	\$3.334.848	\$40.391.208
Adquisición activos físicos	\$1.765.000	\$0	\$1.765.000
Materiales de oficina	\$1.450.000	\$0	\$1.450.000
Materiales de uso y consumo	\$4.956.000	\$0	\$4.956.000
Pasajes fletes y bodegaje	\$375.000	\$0	\$375.000
Servicios Básicos	\$600.000	\$0	\$600.000
Arriendo inmuebles	\$1.650.000		\$1.650.000
Difusión y Publicidad	\$3.930.000	\$0	\$3.930.000
Bebidas y Alimentos	\$2.800.000	\$0	\$2.800.000
Servicio de Producción de eventos	\$6.700.000	\$0	\$6.700.000
TOTAL PRESUPUESTO	\$61.282.360	\$3.334.848	\$64.617.208

DEL EQUIPO DEL EQUIPO EJECUTOR DEL PROYECTO.

SÉPTIMO: El equipo ejecutor, estará constituido por un coordinador del proyecto y otros profesionales y/o técnicos que integren el equipo ejecutor, deberán cumplir con los siguientes perfiles:

- b) Supervisar y acompañar técnicamente al equipo a cargo.
- c) Fortalecer la vinculación del barrio con las redes intersectoriales y de seguridad para la ejecución de las actividades.
- d) Responsable de planificar, gestionar y ejecutar los componentes y actividades propuestos en el proyecto en el barrio.
- e) Elaborar contenidos, asesorar y capacitar a quienes corresponda en temáticas de seguridad pública u otros que se requieran en el espacio comunitario.
- f) Mantener coordinación permanente con dirigentes, actores claves y vecinos del barrio.
- g) Establecer coordinaciones y relaciones de colaboración con otros proyectos financiados con recursos del Plan Comunal de Seguridad Pública y del Programa Juntos más Seguros.
- h) Informar y mantener la coordinación con la SPD y el municipio para el desarrollo de las actividades y gastos del proyecto.
- i) Dar cumplimiento a las orientaciones técnicas e instrucciones emanadas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en el marco de la ejecución del Programa Juntos Más Seguros.

Profesionales y/o técnicos distintos al coordinador:

- a) Apoyar al coordinador en la gestión técnica y administrativa del proyecto en el barrio.
- b) Facilitar la gestión y ejecución de actividades de difusión, capacitación, talleres, eventos u otras propuestas en el proyecto.
- c) Proponer respuestas a las problemáticas que se presenten en la comunidad en el tema de seguridad u otros temas pertinentes.
- d) Desarrollar materiales, contenidos y capacitaciones en temáticas de seguridad pública u otros que se requieran en el espacio comunitario.
- e) Entregar insumos para la elaboración de los informes de seguimiento del proyecto y las rendiciones financieras.
- f) Dar cumplimiento a las orientaciones técnicas e instrucciones emanadas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en el marco de la ejecución del Programa Juntos Más Seguros.

Cabe destacar que el equipo ejecutor, será contratado sólo para desarrollar actividades relativas a la ejecución del proyecto. En caso alguno podrá extenderse la vinculación contractual a fines o actividades distintas a las contempladas en el proyecto.

3. Evaluación del equipo ejecutor

El proceso de evaluación de desempeño del coordinador (a) y profesionales y/o técnicos de apoyo que integran el equipo ejecutor, resultará del ejercicio conjunto entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y Ilustre Municipalidad de Recoleta.

Cada integrante del equipo será evaluado en dos oportunidades. La primera de ellas al cumplirse la mitad del plazo por el cual fue contratado y, la segunda, un mes antes de dar término a él. En ambas oportunidades se aplicará una pauta de evaluación elaborada por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuya aplicación y análisis corresponderá al gestor territorial del Programa Juntos Más Seguros de la Subsecretaría de Prevención del Delito y la contraparte que haya designado la Municipalidad de Recoleta. Una vez acordada las conclusiones de la evaluación se emitirá un informe, el cual deberá ponerse en conocimiento del evaluado.

4. Término anticipado de las funciones del equipo ejecutor

Cuando el desempeño de las funciones de uno o más integrantes del equipo ejecutor, comprometa gravemente la correcta y normal ejecución del proyecto, tanto la Subsecretaría de Prevención del Delito como la Ilustre Municipalidad de Recoleta, previa comunicación a su respectiva contraparte, podrán solicitar el término anticipado de los servicios prestados de dichos profesionales y/o técnicos.

5. Jornada laboral del equipo ejecutor

El coordinador del Proyecto y al menos otro integrante del equipo ejecutor estará sujeto al cumplimiento de una jornada 44 horas semanales. El horario de cumplimiento de la jornada, compensación de horas extraordinarias y demás aspectos pertinentes, serán regulados a través del contrato individual que celebre cada integrante del equipo ejecutor con el Municipio. No obstante, para estos efectos deberá tenerse presente que las actividades contempladas en el proyecto requieren la presencia en terreno del equipo ejecutor y que estas podrían desarrollarse en horarios posteriores a la 18:00 horas e incluso durante fines de semana.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

OCTAVO: El presente convenio extenderá su vigencia por el plazo de 14 meses contados desde la fecha de este convenio.

No obstante lo anterior, la Municipalidad tendrá un plazo de 12 meses para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba, contemplando los dos meses restantes para la rendición de cuentas, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la cláusula Décima Segunda.

Con todo, atendidos motivos de eficacia y eficiencia y por razones impostergables de buen servicio, consistentes en que al ser un proyecto de continuidad, las actividades que por este acto las partes acuerdan llevar a cabo se iniciarán a contar de la fecha de este convenio, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

DE LAS MODIFICACIONES Y EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

NOVENO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

Asimismo, las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente convenio.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad incumpliese las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligado en tal caso la Municipalidad a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

Se entenderá, entre otros, como incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica de la Subsecretaría:

- a) Invertir recursos transferidos por el presente convenio en actividades que no formen parte del Proyecto.
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos fijados para tal efecto.
- c) No cumplir con las obligaciones de difusión del Proyecto contempladas en la cláusula Novena.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad dando cuenta del incumplimiento.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

DÉCIMO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con la Subsecretaría. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública como de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Para la difusión del Proyecto, la Municipalidad deberá instalar en el lugar de intervención o ejecución, una señalética visible en la cual se dé cuenta del Proyecto en ejecución y que aquél se encuentra asociado al Programa de la Subsecretaría de Prevención del Delito denominado "Seguridad Para Todos". El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio en los términos señalados en la cláusula anterior.

AUDITORÍA.

DÉCIMO PRIMERO: La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Prevención del Delito, podrá realizar visitas de auditoría al organismo ejecutor para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, el organismo ejecutor deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

DÉCIMO SEGUNDO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución

Nº 30, de 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por quién este designe, subroge o reemplace.

La Municipalidad entregará al Ministerio un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la Municipalidad deberá elaborar un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado a la Subsecretaría dentro de los primeros cinco días corridos de cada mes, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) autenticadas de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras la Municipalidad que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos.

DÉCIMO TERCERO: Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad se obliga a entregar por escrito a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los dos últimos meses de vigencia del presente convenio, un Informe Final de Ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito y aquella institución tendrá un plazo de 20 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS.

DÉCIMO CUARTO: La metodología de intervención, en conjunto con las demás obligaciones para la ejecución del Proyecto, se encuentran contempladas en el anexo denominado "JMS15-PC-0005".

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

DÉCIMO QUINTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley Nº10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

DÉCIMO SEXTO: La representación con la que comparece don Antonio Frey Valdés por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 741, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014.

La representación con la que comparece don Daniel Jadue Jadue como Alcalde de la Municipalidad de Recoleta consta de Sentencia de Calificación y Escrutinios General del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


ANTONIO FREY VALDÉS
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA